



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES  
ACUERDO No.638-SRH-2013

**CONSIDERANDO:**

Que es deber de las Instituciones del Estado brindar las medidas de seguridad necesarias, que permitan garantizar a los trabajadores un ambiente de trabajo que ofrezca las condiciones adecuadas dentro de sus instalaciones, con el fin de prevenir y reducir al mínimo en la medida que sea razonable, cualquier riesgo profesional asegurando de esta manera la salud y la integridad física y mental de los trabajadores.

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría en el marco de los objetivos institucionales continúa realizando el mantenimiento de sus instalaciones con el fin de lograr una Cancillería moderna eficiente y competitiva.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario la instalación de una válvula en la cisterna y el mantenimiento del servicio eléctrico del edificio, por lo que se hace necesaria la suspensión del suministro de agua y energía, durante el período comprendido del 18 de diciembre de 2013 al 05 de enero de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que la suspensión del suministro de agua potable por el período antes indicado implicaría la insalubridad dentro de las instalaciones de la Secretaría que podrían causar deterioro en la salud de los trabajadores

**POR TANTO**

En el uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos: 128 numeral 6 de la Constitución de la República; 10, 36 numeral 8, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:**

Que por razones de seguridad y salubridad se autoriza a todos los funcionarios y empleados de la Secretaría, el goce de sus vacaciones a partir del miércoles dieciocho (18) de diciembre de dos mil trece, al domingo cinco (05) de enero del año dos mil catorce.

**SEGUNDO:**

A todo el personal que por cualquier circunstancia no disponga de vacaciones a la fecha de emisión del presente Acuerdo, las mismas serán deducidas al cumplir su siguiente período de vacaciones o en todo caso del período de tiempo compensatorio acumulado si tuviere.

**TERCERO:**

Se exceptúan de la presente disposición los funcionarios y empleados que laboran en las siguientes áreas: Dirección General de Asuntos Consulares, Auténticas, Traducciones, Correspondencia, Salón Diplomático y Mantenimiento; asimismo, el personal que presta sus servicios en las distintas Representaciones Diplomáticas y Consulares de Honduras en el Exterior, el personal nombrado y acreditado ante Organismos Internacionales de los que Honduras forma parte y aquellos funcionarios que sean designados por la autoridad superior en alguna asignación especial o de



**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

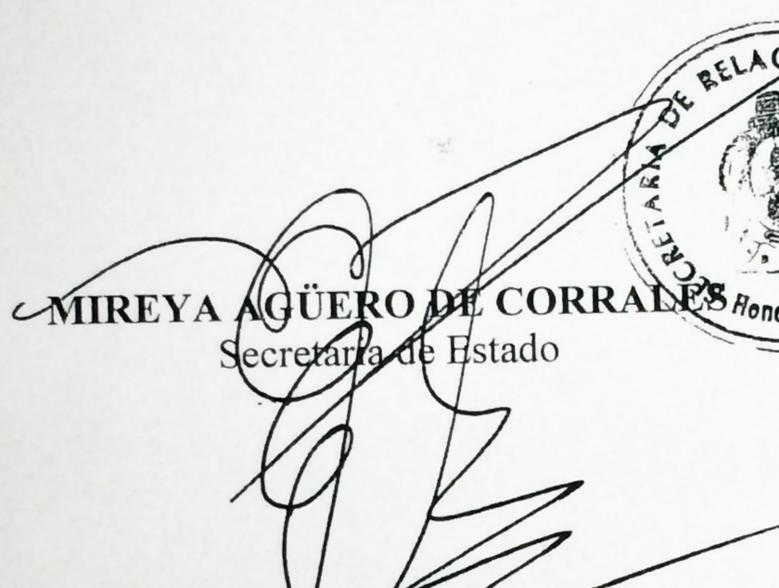
las labores de transición y transmisión de mando  
presidencial.

**CUARTO:**

El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial  
La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de  
diciembre del año dos mil trece.

**COMUNÍQUESE:**

  
**MIREYA AGÜERO DE CORRALES**  
Secretaría de Estado



**MARÍA DOLORES SUAZO SUAZO**  
Asistente de la Secretaría General